



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

09 FEB. 2017

- 000480

Señores

ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."

Atn, ALVARO COTES MESTRE

Representante Legal

Carrera 30 No.28-A-180

Soledad

Referencia: AUTO No.

00000133

DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

Asesora de Dirección (C)

| | |
|--------------|--|
| Exp: | 0827-203 y 0801-083 |
| Proyectó: | Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Gerencia de Gestión Ambiental |
| Supervisora: | Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario |
| Revisó: | Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental |

Japan

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 de fecha 16 de Mayo de 2016 C.R.A., aclarada mediante Resolución N° 00287 de fecha 20 de Mayo de 2016 C.R.A. y, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política, en la Ley 99 del 1993, en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 2811 de 1974, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No.796 del 04 de Diciembre de 2009, esta Corporación otorgó concesión de aguas a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA.

Que mediante Auto No.1919 del 31 de Diciembre de 2015, esta Corporación hizo unos requerimientos a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA, los cuales serán expuestos más adelante.

Que la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." presentó Oficio radicado C.R.A. No.5459 del 22 de Abril de 2016, en el que hizo entrega de: 1. Certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; 2. Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo y; 3. Reporte mensual de la cantidad de agua captada del pozo.

Que mediante Auto No.405 del 21 de Julio de 2016, esta Autoridad Ambiental inició un trámite de renovación de concesión de aguas subterráneas a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA.

Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron evaluación a la documentación presentada por parte de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", por medio del Oficio radicado C.R.A. No.5459 del 22 de Abril de 2016, emitiendo el Informe Técnico N° 0001346 del 19 de Diciembre de 2016, que se sintetiza en los siguientes términos:

"COORDENADAS DEL PREDIO: N 10°50'35", W 74°46'09"

LOCALIZACIÓN:

La granja se encuentra localizada en el municipio de Malambo, frente a la Urbanización La Luna, a la margen izquierda de la carretera Oriental, en el sentido Norte-Sur.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

| Autorización, permiso o licencia | Requiere | | Resolución N° | Vigente | | Observaciones |
|----------------------------------|----------|----|---------------|---------|----|--|
| | SI | NO | | SI | NO | |
| Concesión de Aguas | X | | | | X | La concesión de aguas se encuentra en trámite. |
| Permiso de Vertimientos | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Guía Ambiental | X | | | X | | Se encuentra actualizada. |
| Licencia Ambiental | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Permiso de Emisiones | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 1919 del 31 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo a la Granja Avícola Pollolandia, los siguientes requerimientos:

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|---|--------------|----|---|
| | SI | NO | |
| Legalizar ante la captación de aguas subterráneas realizada en el pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo; para lo cual deberán dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo Decreto. Así mismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas. | X | | La concesión de aguas se encuentra en trámite, fue solicitada mediante documento radicado con No. 7799/03/05/2016. |
| Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., la Caracterización del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBOs, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras | X | | La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo se entregó mediante documento radicado con No. 5459/22/04/2016. |

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

| | | | |
|---|---|--|---|
| simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. | | | |
| Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia. | X | | El reporte de agua captada mensualmente fue entregado mediante documento radicado con No.5459/22/04/2016. |
| Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final. | X | | La certificación fue entregada a la Corporación mediante documento radicado con No.5459/22/04/2016. |

EVALUACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ✓ Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A. entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

| PARÁMETROS | UNIDADES | RESULTADOS |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| pH | U de pH | 7,15 |
| Temperatura | °C | 28,90 |
| Sólidos Suspendedos Totales | mg/l | <25 |
| DBO5 | mg/l | <4 |
| DQO | mg/l | <5 |
| Alcalinidad Total | mg/l | 290,0 |
| DUREZA Total | mg/l | 540,0 |
| Coliformes Totales | NMP/100 ml | >15x10 ⁵ |
| Coliformes Fecales | NMP/100 ml | >15x10 ⁵ |

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollolandia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

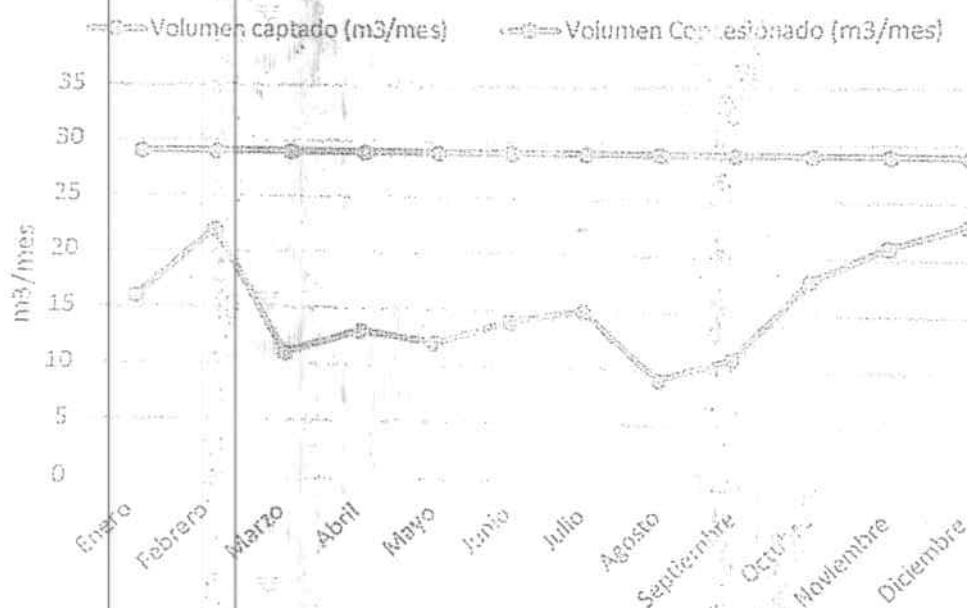
- ✓ Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

| MES | Volumen captado (m ³ /mes) | Volumen Concesionado (m ³ /mes) |
|------------|---------------------------------------|--|
| Enero | 16 | 29 |
| Febrero | 22 | 29 |
| Marzo | 11 | 29 |
| Abril | 13 | 29 |
| Mayo | 12 | 29 |
| Junio | 14 | 29 |
| Julio | 15 | 29 |
| Agosto | 9 | 29 |
| Septiembre | 11 | 29 |
| Octubre | 18 | 29 |
| Noviembre | 21 | 29 |
| Diciembre | 23 | 29 |

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No.796 de 04 de Diciembre de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra en trámite).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No.0796 de 04 de Diciembre de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida y en trámite), el cual corresponde a 29 m³/mes.

- ✓ Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Pollolandia.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana- Bolívar.

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

CONCLUSIONES:

- *Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A. entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.*
- *Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollolandia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*
- *Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Pollolandia durante el año 2015.*
- *La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollolandia, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No.0796 de 04 de Diciembre de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida y en trámite), el cual corresponde a 29 m³/mes.*
- *Mediante documento radicado con No.5459 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Pollolandia.*
- *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana- Bolívar.*
- *Mediante Resolución No.0796 de 04 de Diciembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó una concesión de aguas a la empresa Acondesa - Granja Avícola Pollolandia, la cual se encuentra vencida y en trámite".*

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que así mismo, al evaluar los acápite anteriores se considera procedente el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, las cuales se describirán en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad constitucional y ambiental:

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (...).

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia. De conformidad con la Carta y los compromisos internacionales de Colombia, el ejercicio del derecho de propiedad no puede hacerse en detrimento del derecho al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

El numeral 10° del artículo 31 en mención, menciona que corresponde a las Corporaciones "Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

El numeral 17 del art 31 de la Ley 99/93 enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)".

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8° literal "a", señala como factor que deteriora el ambiente, "La contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir

AUTO No. 00000133 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares (...)".

El literal "l" del artículo 8° ibídem de igual forma señala como factor que deteriora el ambiente, *"La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios"*.

Acerca de los que son los Impactos ambientales, la doctrina ha definido que son los efectos positivos o negativos que tienen las actividades antrópicas o humanas sobre el medio ambiente. Está demostrado que toda acción humana genera en el medio ambiente una modificación, una alteración que de diversa altera las condiciones originales de la naturaleza: esos son los impactos.

En cuanto a los impactos negativos, son aquellos que producen la reducción o extinción de la flora o la fauna, la contaminación del aire, del suelo y de las aguas, el agotamiento de un recurso natural y la pérdida de los nutrientes y muchos más.

Todo lo anterior, de acuerdo con los principios generales ambientales consignados en la Ley 99 de 1993, los cuales señalan que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Dadas las conclusiones expuestas en el Informe Técnico N° 0001346 del 19 de Diciembre de 2016, es oportuno y pertinente requerir a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE; sociedad que es propietaria de la GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA, para que cumpla las obligaciones que en este Auto se le imponen, en procura de mantener óptimas condiciones ambientales en la zona, so pena de la sanciones administrativas a que hubiere lugar.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, quien es la propietaria de la GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA, situada en el Municipio de Malambo, frente a la Urbanización La Luna, a la margen izquierda de la carretera Oriental, en el sentido Norte-Sur, para que entregue anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 0001346 del 19 de Diciembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE o quien haga sus veces al momento de su notificación, o a su(s) apoderado(s) debidamente constituido(s), de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

AUTO No. 00000133 2017

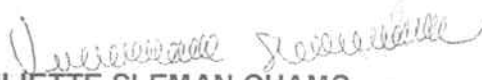
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." - ACONDESA, PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA POLLOLANDIA".

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **08 FEB. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Gerencia de Gestión Ambiental
Revisó: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental
Exp: 0827-203 y 0801-083